

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL C.G.P**

Referencia: Verbal

No. 11001-40-03-043-2022-01028-00

En Bogotá D.C., a las dos y treinta (02:30 p.m.) del seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Juzgado 43 Civil Municipal de la ciudad en cabeza de la suscrita juez se constituyó en audiencia pública dentro del proceso declarativo de responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por Marli Luz Quintana Alean contra Allianz Seguros S.A., Diana María Osorio López y Norbey Giraldo Giraldo, con el fin de darle continuidad a la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P.

**Comparecientes**

<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>
Carlos Andrés Muñoz Gómez	Apoderado demandante
Diana Carolina Burgos Catillo	Apoderada de Allianz Seguros SA
Álvaro Niño Villabona	Apoderado Demandados

**Actuaciones**

Se procedió a la identificación de las partes para dar apertura a la audiencia señalada.

El Despacho pone en conocimiento de las partes la prueba de oficio. Sin pronunciamientos.

El Despacho prescinde del testimonio del señor Fernando León Ramírez. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

Se declara prelucido el debate probatorio. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

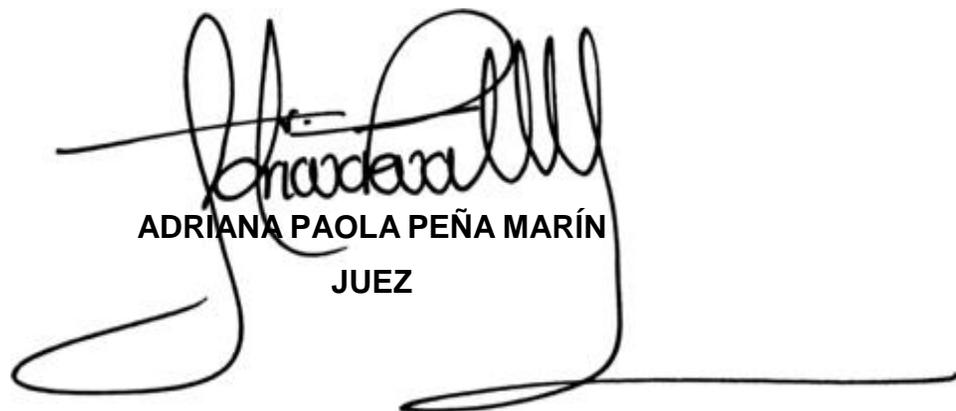
Se concede el uso de la palabra a los abogados para alegar.

Como lo autoriza el artículo 373 de C.G.P. en su numeral 5°, el Despacho proferirá el fallo por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia.

**Sentido del fallo**

No hay lugar a acceder a las pretensiones, como quiera que este Despacho encuentra probada la excepción del hecho exclusivo de un tercero.

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada a las 3:23 p.m.



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
JUEZ

**LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN  
DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN LA AUDIENCIA.**